

ACUERDO N° 039/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929, el Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio, que aprueba el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 149/2022 de 07 de julio, modificado por Acuerdo N° 049/2023 de 23 de febrero, el Informe CM-JNDAP-N° 29/2024 de 29 de enero; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, con facultades en materia de recursos humanos conforme prevé el art. 183.IV de la misma ley.

Que, entre las atribuciones conferidas por el art. 195 de la Constitución Política del Estado al Consejo de la Magistratura, se encuentran: *"(...) 4. Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar. (...) 9. Designar a su personal administrativo."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



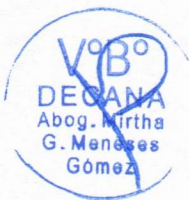
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial prevé en el art. 164. *"(NATURALEZA, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión."*

Que, el art. 183 de la Ley 025 dispone: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: I. En materia Disciplinaria. ... 3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal; IV. En Materia de Recursos Humanos: 9. Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo."*

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones constitucionales y legales, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio 2022, aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, que en su art. 45 señala: *"PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN: Las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, estarán sometidos a un periodo de prueba de noventa (90) días al cabo del cual se realizará la evaluación de Confirmación, pudiendo ser esta positiva o negativa. La Evaluación de Confirmación Positiva determinará la continuidad en el cargo a las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, permitiendo su ingreso a la carrera administrativa del Régimen Disciplinario. La Evaluación de Confirmación negativa determinará su retiro."*

Que, por su parte el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 149/2022 de 07 de julio de 2022 y modificado por Acuerdo N° 049/2023 de 23 de febrero de 2023; establece lo siguiente en el art. 35: *"PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN: I. Las Juezas, Jueces Disciplinarios, estarán sometidos a un periodo de prueba de noventa (90) días al cabo del cual se realizará la Evaluación de Confirmación, pudiendo ser esta positiva o negativa. Positiva en caso de obtener una calificación igual o mayor a 61 puntos; negativa en caso de obtener una calificación igual o menor a 60 puntos. II. La Evaluación estará a cargo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante un formulario de evaluación elaborado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, acorde al perfil y las atribuciones ejercidas por las Juezas y Jueces Disciplinarios. III. La Evaluación de Confirmación positiva determinará la continuidad en el cargo a las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, permitiendo su ingreso a la carrera*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



administrativa del Régimen Disciplinario. La Evaluación de Confirmación negativa determinará su cesación."

Que, mediante Informe CM-JNDAP-N° 29/2024 de 29 de enero, con Referencia: "Informe de Evaluación de Confirmación a personal de Apoyo Administrativo Disciplinario de los Distritos de Chuquisaca, La Paz y Tarija" emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional del Consejo de la Magistratura, establece en Conclusiones: "*La evaluación de confirmación fue realizada por los representantes distritales y responsables de Recursos Humanos. – Para ese efecto se ha aplicado el formulario, aprobado por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura – Las funcionarias evaluadas Jessica Daniela Paco Iglesias, Juana Lizet Fernández Lino, María Estela Mamani Ruiz, Elysabeth Sonia Buitrago Zarate, Técnico IV Administrativo – Secretarías de Juzgados Disciplinarios, respectivamente, todas obtuvieron nota de aprobación por lo que conforme establece el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo deben ser ratificadas – La funcionaria Maria Estela Mamani Ruiz del Distrito de La Paz obtuvo una calificación de 94 puntos y según los parámetros de calificación acredita una valoración excelente por lo que se debe ratificar con Memorando de Felicitación", conforme esto se eleva el informe a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su consideración y aprobación.*

Que, en Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 09 de febrero de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Informe CM-JNDAP-N° 29/2024 de 29 de enero, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional del Consejo de la Magistratura, disponiendo se emita el memorándum de confirmación para el Personal de Apoyo Administrativo y Disciplinario que obtuvo evaluación positiva o felicitación por su calificación mayor de 80 puntos.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Informe CM-JNDAP-N° 29/2024 de 29 de enero de Evaluación de Confirmación a Personal de Apoyo Administrativo y Disciplinario del Distrito Judicial de La Paz, Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional del Consejo de la Magistratura, con el siguiente resultado:




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PUNTAJE	ESCALA DE EVALUACIÓN
1	JUANA LIZET FERNANDEZ LINO	SECRETARIA DEL JUZGADO DISCIPLINARIO N° 1 – LA PAZ	82	BUENO
2	MARIA ESTELA MAMANI RUIZ	SSECRETARIA DEL JUZGADO DISCIPLINARIO N° 1 – EL ALTO – LA PAZ	94	EXCELENTE MEMORANDO DE FELICITACION

Segundo.- Disponer que mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos se proceda con la emisión de los memorándums de Confirmación en el cargo de acuerdo a calificación y el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Marvin Molina Escobar
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 12 de marzo de 2024

CITE: OF. SP-CM. N°0293/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°039/2024 de 09 de febrero de 2024, que APRUEBA el Informe CM-JNDAP-N° 29/2024 de 29 de enero de Evaluación de Confirmación a Personal de Apoyo Administrativo y Disciplinario del Distrito Judicial de La Paz, Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional del Consejo de la Magistratura, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Acuerdo N° 039/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM
CIFM/MTCA


www.magistratura.organojudicial.gob.bo